RESOLUCIÓN S2. Nº...358.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 43/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E." ID Nº 407.700. ----------

Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el Memorando D.P. Nº 1540 de fecha 11 de noviembre de 2022 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia de fecha 11 de noviembre de 2022, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 2022, el Dictamen UOC Nº 250 de fecha 14 de noviembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el **PAC Nº 43**, bajo la denominación **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E."**, por un monto total (valor máximo a contratar) de **₲s. 3.000.000.000.-** (Guaraníes tres mil millones). ----------

En fecha 11 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

Por Memorando D.P. Nº 1540 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme al requerimiento del respectivo llamado. ----------

En fecha 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la que consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inc. a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo además con lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----

Alberto Martínez Simon
Ministro

...//...

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..358.....
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

...//...

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. -

En virtud a que los plazos para la comunicación de los llamados que afecten al presente Ejercicio Fiscal han fenecido, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda por medio de la Resolución MH Nº 379 de fecha 01 de septiembre de 2022 y a la disponibilidad presupuestaria Institucional, se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación del presupuesto para el **Ejercicio Fiscal 2023**, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 250** de fecha 14 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "...***se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.*** *Salvo mejor parecer...*". ----------

Además, cabe destacar que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA,** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...358....
(Continuación)
Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 43/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - S.B.E." ID Nº 407.700.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 2210

FECHA: 23 NOV. 2022 HORA: 11:25

FIRMA: ACLARACION: Pedro Talavera López

Corte Suprema de Justicia